



SABANALARGA -ATLANTICO, 3 de mayo de 2021

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: YADIRA BEATRIZ PAEZ OSORNO Y LILIANA ESTHER PAEZ ARAGON

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2016-00265-00

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten, quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvese Proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA-ATLANTICO, 3 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) YADIRA BEATRIZ PAEZ OSORNO, se lo notificación a través de notificación por aviso COMO CONSTA EN LA PRUEBA DEL CORREO CERTIFICADO y la demandada señora LILIANA ESTHER PAEZ ARAGON se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 21 de septiembre del 2.016 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo que se,

RESUELVE.

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) YADIRA BEATRIZ PAEZ OSORNO Y LILIANA ESTHER PAEZ ARAGON tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 47
DE FECHA 4 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fb63cceb57320904a3f94707c6e945db73d884c48ffb0ce43d33b8a9c6e02a**
Documento generado en 03/05/2021 12:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>